

Excmo. Señor.

Vista la comunicación que dirige la Junta de Obras de electrificación de la línea de Vitoria a Micolalde y ramal de San Prudencio, trasladando otra de la Dirección general por la que manifiesta que el Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general ha resuelto que para la ejecución de las obras de dicha electrificación se modifique la base primera del convenio formalizado entre la Administración y las Diputaciones de Alava y Guipuzcoa con fecha 17 de Noviembre de 1933, en el sentido de que las cantidades que las indicadas Diputaciones ingresarán en las Depositarias de Hacienda una vez hechos efectivos por las mismas los dos primeros plazos señalados en la Base primera de indicado convenio se regularán como sigue. 750,000 pesetas antes del 30 de Junio de mil 935; 750,000 pesetas antes del 31 de Enero de 1936 y el resto que corresponda, antes del 30 de Junio del mismo año, y la Comisión de Gobernación se cree en el caso de proponer a V.E. acuerde darse por enterada y que dicha comunicación se una al expediente de su razón.

No obstante V.E. con su superior criterio adoptará la resolución que estime mas conveniente y acertada.

Vitoria y Casa Palacio de provincia a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

Francisco Irujo

Manuel Irujo

Francisco Irujo

Vintencio Irujo

Sesión celebrada el día 28 JUNIO 1935

Leído el precedente informe, S. E. vino en pres-
tarse en aprobación y elevarlo á decreto,

P. A. de S. E.

El Secretario de Gobierno,



Antonio de Lechona-Fustata